SE AUTORIZA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE VINTO, TRANSFERIRI EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.

LEY N° 2833 LEY DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad a lo establecido por el Artículo 59°, atribución 7a, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Gobierno Municipal de Vinto, transferir a título gratuito, el inmueble de su propiedad con una extensión superficial de 19.452,08 m2., ubicados en la localidad de Anocaraire, debidamente inscrito en las oficinas de Derechos Reales, bajo la Partida y Fs. N° 4732, Libro Primero de Propiedad de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, de fecha 20 de diciembre de 2000, en favor del Hospitals of Hope Intemational, (Hospitales de Esperanza), con destino a la construcción y equipamiento de un moderno Hospital General, con énfasis en la especialidad de Pediatría, para emprender actividades de salud, de acuerdo a fases de inversión, en favor de familias bolivianas de escasos recursos económicos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo P., Erick Reyes Villa B., Ernesto

Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Femando Antezana Aranibar.